

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	FACTORING ABOGADOS SAS
Demandado	SIXTA ELENA VALENCIA OROZCO
Radicado	05001 40 03 028 2021-0138600
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo a decretar desistimiento tácito

Se allega constancia de diligenciamiento del oficio número 1083, sin embargo el mismo no cuenta con acuse de recibido, únicamente con la guía que emite Servientrega, por tal motivo se requiere a la parte accionante para que remita a esta Dependencia el respectivo acuse de recibido, para lo anterior cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, si en dicho término no se da cumplimiento con lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme a lo establecido en el artículo 317 C.G.P.

Se advierte que se revisó por parte de este Despacho la guía que fue enviada directamente en la página, y arrojó lo siguiente:



Aparentemente la comunicación fue devuelta, en caso de que sea verídica la información que muestra la página, deberá rectificar los datos a los cuales está remitiendo la comunicación, o intentarla por medios digitales, allegando en todo caso el respectivo acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b4754546df0fe650504e3d6022337580493eac047d715c287e847ed7ee5f23**

Documento generado en 25/05/2022 08:07:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**